

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", POR OTRA PARTE COMPARECE EL DR. JOSÉ LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", MISMO QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL CONTRATANTE"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 de fecha 8 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco con Código Postal número 45100.

DECLARA "EL TRABAJADOR"

1.- Declara "EL TRABAJADOR", ser de nacionalidad mexicana y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] como su Clave Única de Registro de Población [REDACTED] señala como su domicilio en [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

CLÁUSULAS:

**PRIMERA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia a partir del **1 de Abril de 2019** y **termina hasta el 30 de Septiembre de 2019**, podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento

Interior de El Colegio de Jalisco, A.C., así como por incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato y de los alcances del programa de trabajo presentado por "El Trabajador" y en base al resultado de la evaluación que "El Contratante" haga de los avances presentados.

**SEGUNDA:** "El Trabajador" se obliga a prestar a "El Contratante", bajo la dirección y dependencia de este último, sus servicios personales como "Coordinador A" en el área Jurídica, debiendo desempeñarlos en el domicilio de "El Contratante" o dónde se le indique, bajo el siguiente plan de trabajo expresamente definido y condicionante:

- Llevar los asuntos legales de la institución
- Formular y dar seguimiento, cuando se requiera, a contratos, convenios, acuerdos, reglamentos y demás ordenamientos que le soliciten las instancias Directivas de El Colegio.
- Asistir en el levantamiento de actas circunstanciadas laborales y en la formulación de dictámenes de cese de los efectos de cada nombramiento, y llevar sus trámites hasta su conclusión con las instancias y autoridades que corresponda
- Acompañar el trámite de recursos administrativos, medios de impugnación, juicios contenciosos, administrativos o laborales, que se interpongan ante la institución.
- Formular demandas, contestaciones, reclamaciones, denuncias de hechos, querellas y desistimientos a nombre de El Colegio.
- Atender las disposiciones que le competan en materia de transparencia y asesorar a las áreas de El Colegio que lo soliciten.
- Las demás que le indique la Secretaría General o la Presidencia de El Colegio en el ámbito de su competencia.

**TERCERA:** "EL TRABAJADOR" se obliga a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordenen el patrón o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

**CUARTA:** "EL TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad, declara que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el empleo y/o que son ciertos los que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporciono al patrón.

**QUINTA:** La duración de la jornada de trabajo será flexible. Independientemente de la cobertura de las actividades expresas del plan de trabajo y los compromisos institucionales derivados del desempeño, que marquen horarios discontinuos.

**SEXTA:** El salario o sueldo convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es el siguiente:

- a) Salario o sueldo fijo mensual de \$16,893.52 (Diez y seis mil ochocientos noventa y tres 52/100 M.N.) mediante cheque nominativo o electrónico, sometiéndose a los descuentos que deban hacerse por orden expresa de la Ley y demás adeudos si los hubiera.
- b) El pago de este salario o sueldo se hará los días quince y último de cada mes en el domicilio de "El Contratante".
- c) Como prestación adicional, "El Trabajador" recibirá mensualmente la cantidad de \$1,689.35 (Un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 35/100 M.N.) en vales de despensa.
- d) Por el año de servicio efectivamente laborado "El Trabajador" recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto en dos exhibiciones, la primera antes del 20 de diciembre y la segunda el 15 de enero subsecuente.

**SÉPTIMA:** El día de descanso semanal para "El Trabajador" será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA:** En los días de descanso obligatorio "El Trabajador" percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son:

- a. Primero de enero
- b. Cinco de febrero
- c. Veintiuno de marzo
- d. Primero de mayo
- e. Dieciséis de septiembre
- f. Veinte de noviembre
- g. Veinticinco de diciembre

**NOVENA:** "El trabajador" disfrutará de vacaciones dos veces al año. Cada periodo será de diez días hábiles. Las fechas de los periodos los determinará "El Contratante". En las vacaciones se incluirán los días citados en la cláusula sexta.

**DÉCIMA:** "El Trabajador" conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene "El Contratante", en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

**DÉCIMA PRIMERA:** Este contrato termina el **30 de Septiembre de 2019**. Para los efectos del mismo se hace constar que "El Trabajador" inicia sus actividades laborales el día **1 de abril de 2019**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL TRABAJADOR" se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de El Colegio de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA:** Manifiestan LAS PARTES que en el presente Contrato Individual de Trabajo no existe vicio alguno de los que afecten el consentimiento, ni renuncia de derecho alguna, por lo que lo ratifican en todas y cada una de sus partes

**DÉCIMA CUARTA:** Ambas partes convienen expresamente en someterse en caso de cualquier diferencia o controversia, a la Junta de Conciliación y Arbitraje del domicilio de "El Contratante", renunciando "El Trabajador" a su fuero actual y futuro. Se someten además al texto de este contrato, a la Ley Federal del Trabajo y a la interpretación contenida en las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el **25 de marzo de 2019**, quedando un ejemplar en poder de "El Trabajador" y otro en poder de "El Contratante".

Por El Trabajador,



Dr. José Luis Enrique Gutiérrez

Por El Contratante,



Dr. Javier Hurtado González  
Presidente

Testigo,



Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa  
Director Administrativo

Testigo,



Dr. Roberto Arias de la Mora  
Secretario General

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES